OBSERVACIONES FINANCIERAS LICITACIÓN PÚBLICA No. 017 DE 2024

PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE TRASLADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARCHIVÍSTICOS TALES COMO: LA ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ARCHIVOS MISIONALES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ORIP) SELECCIONADAS POR LA SNR Y LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO ORGANIZACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL ANTECEDENTES REGISTRALES.

OBSERVANTE No. 1: ALMARCHIVOS

OBSERVACIÓN No. 1

Se solicita a la entidad disminuir la Razón de cobertura, ya que esta no permite la libre participación de los oferentes, se solicita modificar a mayor o igual a 1,16

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, cumplir con el principio de selección objetiva que rige la contratación pública en cada uno de los procesos, **se acepta parcialmente** su observación y se procederá a realizar la modificación de las condiciones financieras del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 2

Se solicita a la entidad disminuir el Capital de trabajo al 33% por agrupación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

En atención a su observación la entidad se permite aclarar al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, tomando como insumo el análisis del sector se extrae una muestra de las empresas contempladas en el mismo, se consulta la información financiera de esta empresas las cual se encuentra publicada en las bases de datos publicadas por la Superintendencia de Sociedades, información permite identificar la salud financiera de las empresas que de acuerdo con el estudio pueden cumplir con el objeto a contratar.

Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, sin embargo, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

"La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo".[1].

Ahora bien, es preciso aclarar al observante que los indicadores de capacidad financiera solicitados corresponden a los determinados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. requisitos habilitantes contenidos en el RUP, y los indicadores adicionales requeridos obedecen a los necesarios para demostrar que el futuro contratista cuente con la capacidad para financiar la ejecución del futuro contrato.

Para el caso particular del presente proceso se solicitó un indicador adicional a los contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082, teniendo en cuenta el presupuesto asignado, la forma de pago, el nivel de complejidad del proceso a contratar, por lo cual se exige un nivel mínimo de capital de trabajo del 50%, proporcional con la capacidad financiera del sector.

Adicionalmente, la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente indica que existen figuras asociativas como consorcios o uniones temporales como contratos de colaboración[2], en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, para los casos en que el observante no puede cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones, se brinda la posibilidad de presentar propuestas conjuntas entre uno o varios asociados para que en conjunto puedan alcanzar las condiciones aquí estipuladas.

Por lo anterior **no se acepta** la observación.

OBSERVANTE No.2: GRUPO TIEDOT

OBSERVACIÓN No. 1

Referente a los requerimientos financieros habilitantes la entidad solicita para los indicadores de capacidad financiera y organización que:

[1] *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente*

[2] *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdfGuía de Asuntos Corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente*

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 70 %
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 1,4 veces
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	50% del presupuesto de cada agrupación

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio (RP)	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o Igual a 4%
Rentabilidad del activo (RA)	utilidad operacional/activo total	Mayor o Igual a 2%

Con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente a la entidad la revisión de los indicadores actualmente establecidos en el proceso de licitación. Entendemos y valoramos profundamente los esfuerzos realizados por su entidad para promover la transparencia y la competencia justa a través de procesos licitatorios bien estructurados. Sin embargo, tras revisar los criterios financieros establecidos, hemos identificado una oportunidad significativa para mejorar las condiciones de participación para las pequeñas y medianas empresas PYMES ya que consideramos que los indicadores financieros y la experiencia solicitada podrían representar una barrera considerable para la participación de PYMES; lo cual es permitido por la ley de dar un criterio financiero diferencias para MIPYMES, especialmente en lo que respecta a: Capital de Trabajo y Rentabilidad del activo. Este tipo de requisitos podrían limitar el acceso de empresas capacitadas y competentes, como la nuestra, que cuenta con las capacidades y experiencia técnica, operativa y administrativa que no tendríamos la oportunidad de participar debido a los actuales indicadores financieros; también penaliza en nuestro caso tener infraestructura propia para la custodia (estantería pesada) ya que esta hace que el indicador de rentabilidad del activo baje.

Por lo anterior le agradecemos a la Entidad aceptar que estos indicadores sean modificados o considerarlos como un criterio diferencial para Pymes ajustándolos el Capital de trabajo - mayor o igual a 15% del presupuesto de cada agrupación y Rentabilidad del activo - mayor o igual a 1.5%, garantizando así la pluralidad de oferentes, un trato acorde para las Pymes, la selección objetiva y el principio de oportunidad y economía.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

A). Capital de trabajo - mayor o igual a 15% del presupuesto de cada agrupación

En atención a su observación la entidad se permite aclarar al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, tomando como insumo el análisis del sector se extrae una muestra de las empresas contempladas en el mismo, se consulta la información financiera de esta empresas las cual se encuentra publicada en las bases de datos publicadas por la Superintendencia de Sociedades, información permite identificar la salud financiera de las empresas que de acuerdo con el estudio pueden cumplir con el objeto a contratar.

Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, sin embargo, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

"La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo".[3].

Ahora bien, es preciso aclarar al observante que los indicadores de capacidad financiera solicitados corresponden a los determinados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. requisitos habilitantes contenidos en el RUP, y los indicadores adicionales requeridos obedecen a los necesarios para demostrar que el futuro contratista cuente con la capacidad para financiar la ejecución del futuro contrato.

Para el caso particular del presente proceso se solicitó un indicador adicional a los contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082, teniendo en cuenta el presupuesto asignado, la forma de pago, el nivel de complejidad del proceso a contratar, por lo cual se exige un nivel mínimo de capital de trabajo del 50%, proporcional con la capacidad financiera del sector.

Adicionalmente, la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente indica que existen figuras asociativas como consorcios o uniones temporales como contratos de colaboración[4], en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, para los casos en que el observante no puede cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones, se brinda la posibilidad de presentar propuestas conjuntas entre uno o varios asociados para que en conjunto puedan alcanzar las condiciones aquí estipuladas.

Por lo anterior **no se acepta** la observación.

[3] *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente*

[4] *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdfGuía de Asuntos Corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente*

B). Rentabilidad del activo - mayor o igual a 1.5%, garantizando así la pluralidad de oferentes,

En atención a su observación se aclara al observante, que los indicadores de financieros y de capacidad organizacional corresponden a un análisis realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, tomando como insumo el análisis del sector se extrae una muestra de las empresas contempladas en el mismo, se consulta la información financiera de esta empresas las cual se encuentra publicada en las bases de datos publicadas por la Superintendencia de Sociedades, información permite identificar la salud financiera de las empresas que de acuerdo con el estudio pueden cumplir con el objeto a contratar.

La entidad contratante es quien determina los indicadores definitivos tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación. Por lo anterior se considera que luego del análisis realizado estas exigencias están acordes con la naturaleza, cuantía y alcance del proceso.

Sin embargo en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, cumplir con el principio de selección objetiva que rige la contratación pública en cada uno de los procesos, **se acepta** su observación y se procederá a realizar la modificación de las condiciones financieras del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 2

Referente a los requerimientos financieros habilitantes la entidad solicita para el capital de trabajo en uniones temporales que:

> Para el cálculo del indicador de capital de trabajo en el caso de presentarse oferentes plurales por medio de uniones temporales y/o consorcios, será a partir de la información de cada integrante del oferente plural así:
>
> $$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$
>
> $$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$
>
> Donde (i) representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, y con el ánimo de mantener el objetivo de las asociaciones para presentar ofertas públicas, modificar la formula en la que se calcula el indicador de capital de trabajo a la sumatoria de los capitales de trabajo de los integrantes sin importar la participación, ya que por la forma en que está construido este indicador y lo que busca demostrar, no debería importar la participación de los integrantes para calcularlo a diferencia de las demás razones expuestas. Solicitamos amablemente cambiar el indicador a:

$$Capital\ de\ Trabajo_{proponente\ plural} = \sum Capital\ de\ Trabajo_{integrantes}$$

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

En atención a su observación la entidad se permite aclarar, que de acuerdo con el manual de requisitos habilitantes de CCE en el que se precisa las metodologías para realizar el cálculo de indicadores de proponentes plurales la Entidad optó para el caso particular del presente proceso de selección la metodología para calcular los indicadores de proponentes plurales a partir de la información de cada uno de sus integrantes; por lo que se incluye la ponderación según la participación de cada miembro de la estructura plural con el ánimo de contar con una evaluación más precisa del nivel de solvencia del proponente plural así:

> Para el cálculo del indicador de capital de trabajo en el caso de presentarse oferentes plurales por medio de uniones temporales y/o consorcios, será a partir de la información de cada integrante del oferente plural así:
>
> $$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$
>
> $$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Con fundamento en lo anterior, se precisa al observante que la validación del indicador capital de trabajo no se realizará por sumatoria simple sino por sumatoria ponderada según el manual de requisitos habilitantes de CCE - _v3_29-09-2023.[5]

Por lo anterior **no se acepta su observación**.

OBSERVANTE No.3: IMPORTADORA MEGACOPIERS LTDA

OBSERVACIÓN No. 2

CAPITAL DE TRABAJO

SNR requiere para el cálculo de capital de trabajo, se incluya el porcentaje de participación. Las uniones temporales o consorcios buscan unir capacidades para poder participar y no es frecuente que el capital de trabajo se multiplique por el porcentaje de participación, esta fórmula se utiliza para los demás indicadores, no para el capital de trabajo.

La Superintendencia de Notariado y Registro ha utilizado la fórmula para CAPITAL DE TRABAJO sin incluir el porcentaje de participación como por ejemplo: La Licitación 06 de 2024, la Licitación 07 de

[5] Manual de requisitos habilitantes de CCE - https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

2024, Licitación 03 de 2023, Licitación 05 de 2023. Dado lo anterior, solicito respetuosamente aplicar las mismas formulas, sin que se incluya el porcentaje de participación:

Para el cálculo del indicador de capital de trabajo en el caso de presentarse oferentes plurales por medio de uniones temporales y/o consorcios, será a partir de la información de cada integrante del oferente plural, aplicando la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La fórmula anterior se tomó de las condiciones financieras de licitaciones enunciadas anteriormente y en especial del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, - Colombia Compra Eficiente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

En atención a su observación la entidad se permite aclarar, que de acuerdo con el manual de requisitos habilitantes de CCE en el que se precisa las metodologías para realizar el cálculo de indicadores de proponentes plurales la Entidad optó para el caso particular del presente proceso de selección la metodología para calcular los indicadores de proponentes plurales a partir de la información de cada uno de sus integrantes; por lo que se incluye la ponderación según la participación de cada miembro de la estructura plural con el ánimo de contar con una evaluación más precisa del nivel de solvencia del proponente plural así:

> Para el cálculo del indicador de capital de trabajo en el caso de presentarse oferentes plurales por medio de uniones temporales y/o consorcios, será a partir de la información de cada integrante del oferente plural así:
>
> $$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$
>
> $$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Con fundamento en lo anterior, se precisa al observante que la validación del indicador capital de trabajo no se realizará por sumatoria simple sino por sumatoria ponderada según el manual de requisitos habilitantes de CCE - _v3_29-09-2023.[6]

Por lo anterior **no se acepta su observación**.

[6] Manual de requisitos habilitantes de CCE - https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

OBSERVANTE No. 4: PRODYGYTEK

OBSERVACIÓN No. 2:

- DOCUMENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS

El documento refiere:

"Observación: se adjudicará una agrupación máxima por proponente, lo que conlleva a que como resultado del presente proceso licitatorio se celebren TRES (03) contratos, sin que se puedan adjudicar dos (02) contratos a un mismo proponente que participe como persona natural o jurídica"

De la misma manera, el Formato carta de aceptación modo de adjudicaron refiere
"El proponente participara a una (1) o a las dos (3) agrupaciones cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas, (…)"

Por favor revisar dado que esta licitación 017 solo tiene dos Agrupaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

De acuerdo a su observación se hace la revisión y se ajusta en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVANTE No. 5: CADENA

OBSERVACIÓN No. 1

1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden la fortaleza financiera del intresado de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 70 %
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 1,4 veces
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	50% del presupuesto de cada agrupación

Se solicitan los siguientes Indicadores de Capacidad Organizacional así:

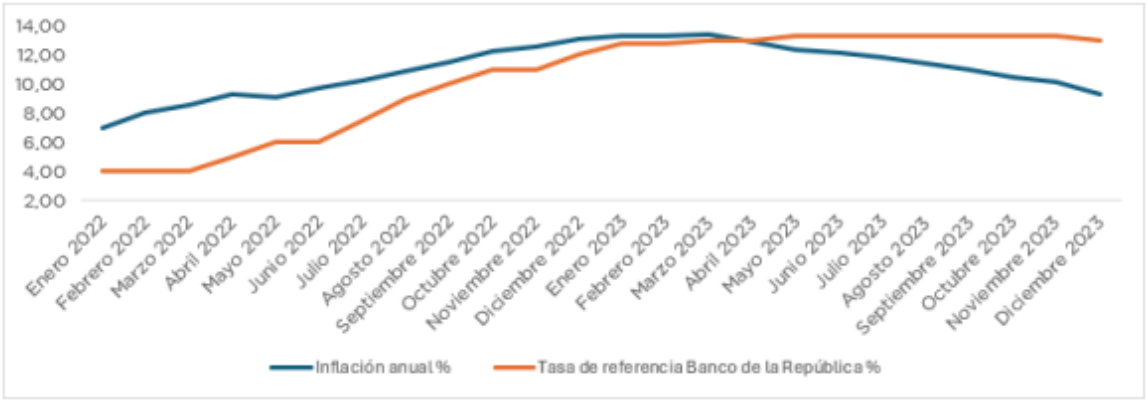
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio (RP)	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o Igual a 4%
Rentabilidad del activo (RA)	utilidad operacional/activo total	Mayor o Igual a 2%

OBSERVACIÓN: Frente a la capacidad financiera, solicitamos amablemente a la entidad definir la Razón de cobertura de intereses como mayor o igual a 1.

Basamos nuestra solicitud en que este es un indicador que busca medir la capacidad que un oferente tiene de cubrir sus gastos asociados al pasivo financiero con su utilidad operacional lo que quiere decir que una compañía con una razón cobertura de intereses mayor o igual a uno (1) ya contaría con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones financieras, por lo tanto, la modificación solicitada es mínima y no representan en ningún momento una alteración significativa en el nivel de riesgo o en la posibilidad de que se presente un incumplimiento de carácter financiero, más bien pretende que se realice una apertura y una pluralidad de oferentes, cumpliendo los principios generales descritos en el estatuto general de contratación.

Además de lo anterior, es importante considerar las condiciones que vivió el país en el año 2023 con relación a la tasa de interés. Desde el mes de agosto de 2022 la inflación en Colombia comenzó a presentar una tendencia creciente, y como mecanismos de defensa, la Junta Directiva del Banco de la República de Colombia, comenzó a ajustar también de manera creciente la tasa de referencia, con su respectivo impacto sobre las tasas de los préstamos bancarios comerciales. Es así como el costo de la deuda se duplicó en el año 2023 con relación al año 2022, haciendo que las empresas colombianas tuvieran un altísimo costo financiero y que a calcular el índice de cobertura de intereses este se vea muy disminuido.

A continuación, se puede apreciar el comportamiento de la inflación anual y de la tasa de intervención de Política Monetaria:



Como consecuencia de lo anterior, y atendiendo a que se trata de una situación económica nacional coyuntural, solicitamos amablemente a la entidad que flexibilice la meta de este indicador y lo establezca como mayor o igual a 1. Es claro que para el año 2024, la tasa de referencia del Banco de la República ha ido disminuyendo y actualmente se ubica en 9,5%, eso significa que este indicador financiero para 2024 ha mejorado mucho.

Complementando a lo anterior, vale la pena traer a colación algunos procesos de contratación con objeto similar a este, a través de los cuales se puede evidenciar que la solicitud de modificación de este indicador es razonable con relación a las exigencias financieras en este tipo de contratos.

La Rama Judicial de Manizales, en la selección abreviada de menor cuantía No. SA-40-2024, cuyo objeto fue "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS, la prestación del servicio de digitalización e indexación de los expedientes judiciales y/o documentos que se encuentran en gestión en los Despachos de este Distrito Judicial, además de los procesos activos de la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas.", y cuyo presupuesto fue $678.400.000 incluido IVA, se establecieron los siguiente siguientes indicadores:

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE la acreditación de los indicadores financieros relacionados a continuación, de acuerdo a la información contenida en el Registro Únicc de Proponentes:

ÍNDICE	FÓRMULA	NIVEL
Capital de Trabajo	KT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial Estimado.
Liquidez	L= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
Endeudamiento	E= (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual al 0.70
Cobertura de Intereses	CI= Utilidad Operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación de la capacidad de organización estará a cargo del Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, y de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos, así:

ÍNDICE	FÓRMULA	NIVEL
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0.02
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0.02

Adicional a ello, podemos mencionar procesos de contratación de otras entidades como la Gobernación de Bolívar, en la Licitación Pública N° LP-004-2024 que tiene por objeto la "Prestación de servicios de organización de archivo de gestión para el fortalecimiento de la gestión documental de

la Gobernación de Bolivar" y con presupuesto $2.000.000.000 incluido IVA, en este proceso, los indicadores solicitados, son los siguientes:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES y empresas o emprendimientos de Mujeres [3]
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Igual o superior al Sesenta por Ciento (60%) del Po	Igual o superior al Cincuenta por ciento (50%) del Po
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Deberá ser mayor o igual a uno punto cinco (1.5)	Deberá ser mayor o igual a uno punto tres (1.3)
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Deberá ser menor o igual a cero punto setenta 0.70	Deberá ser menor o igual a cero punto setenta y cinco (0.75)
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Deberá ser mayor o igual a uno (1)	Deberá ser mayor o igual a cero punto nueve (0,9)

En el año 2021, el Fondo Nacional del Ahorro en la Convocatoria Pública FNA-SG-CP-003- 2021, cuyo objeto fue "Prestar los servicios integrales de Gestión Documental para garantizar la accesibilidad, trazabilidad y seguridad de la información del Fondo Nacional del ahorro" y cuyo presupuesto se estableció en QUINCE MIL VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($15.022.781.769) incluido IVA. Solicitó los siguientes indicadores financieros como requisitos habilitantes, dentro de los cuales, por ejemplo, no solicita la razón de cobertura de intereses, pues los demás indicadores respaldan la capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	≥ $4.097.122.298
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.46
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 70%

En el año 2022, La Previsora S.A. Compañía de seguros, en la invitación abierta No. 024-2022, cuyo objeto fue "Contratar un proveedor que preste bajo la modalidad de outsourcing los servicios de BPO para la gestión integral de la documentación física y electrónica producida y recibida, la administración del archivo de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, derivados de los procesos que se lleven a cabo debido a su objeto social, la prestación del servicio de custodia, organización y bodegaje de los archivos de gestión central" y cuyo presupuesto se estableció en TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL

VEINTIOCHO PESOS ($38.334.528.028) incluido IVA. Solicitó los siguientes indicadores financieros como requisitos habilitantes, dentro de los cuales tampoco se solicitó la razón de cobertura de intereses:

Capital de Trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente): Mayor o igual al 13% del presupuesto oficial de la contratación.
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total): Menor o igual al 75%.
Patrimonio Total: Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial de la contratación.
Índice de Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente): Mayor o igual a 1.3.

Como puede apreciarse, el cambio solicitado por Cadena es muy razonable, no pone en riesgo a la entidad y por lo tanto es un cambio que permitirá ampliar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, cumplir con el principio de selección objetiva que rige la contratación pública en cada uno de los procesos, **se acepta** su observación y se procederá a realizar la modificación de las condiciones financieras del presente proceso de selección.

OBSERVANTE No. 6 APRO ARCHIVOS & PROCESOS SAS

OBSERVACIÓN No. 01

1. 4. CONDICIONES FINANCIERAS ANTECEDENTES 2025 – 2.

El oferente debe acreditar mediante la presentación del RUP vigente y en firme los requisitos habilitantes de la capacidad financiera a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Solicitamos a la entidad, validar la solicitud en referencia ya que el año inmediatamente anterior es el año 2024, por lo que a la fecha la renovación del mismo está en proceso de elaboración y presentación y no estaría en firme para la presentación de las ofertas de acuerdo al cronograma de la Licitación, se contaría con el del año 2023.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En atención a su observación la entidad se permite aclarar que el proponente debe acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

OBSERVACIÓN No. 2

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden la fortaleza financiera del interesado de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del ar□culo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015:

Solicitamos a la entidad resolver la siguiente inquietud, el índice capital de trabajo: Si el o los oferente se presentan como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, y/o bastara con que al menos 1 de los integrantes cumpla con indicador capital de trabajo solicitado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

En atención a su observación, la entidad se permite aclarar que para el cálculo del indicador de capital de trabajo para el caso de presentarse proponentes plurales (uniones temporales, y/ o consorcios) la información se tomará a partir de cada integrante del oferente plural así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde (i) representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio)

Por lo anterior **no se acepta** la observación.

OBSERVANTE No. 7 E-DOCS SOLUTIONS S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1

En cuanto a los requisitos financieros, agradecemos confirmar si RUP, que sebe presentar corresponde al año 2023, que es el estaría en firme para la licitación en mención.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En atención a su observación la entidad se permite aclarar que el proponente debe acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

OBSERVACIÓN No. 2

En harás del que el proceso sea más inclusivo, como empresa que está en busca de expandir su experiencia, agradecemos en cuanto los indicadores, específicamente en el capital de trabajo eliminar este, y se pueda soportar mediante los contratos ejecutados, o si se decide presentar como uniones temporales uno de estos cumpla con lo solicitado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

En atención a su observación la entidad se permite aclarar al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, tomando como insumo el análisis del sector se extrae una muestra de las empresas contempladas en el mismo, se consulta la información financiera de esta empresas las cual se encuentra publicada en las bases de datos publicadas por la Superintendencia de Sociedades, información permite identificar la salud financiera de las empresas que de acuerdo con el estudio pueden cumplir con el objeto a contratar.

Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, sin embargo, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

"La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo".[7]*.*

Ahora bien, es preciso aclarar al observante que los indicadores de capacidad financiera solicitados corresponden a los determinados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. requisitos habilitantes contenidos en el RUP, y los indicadores adicionales requeridos obedecen a los necesarios para demostrar que el futuro contratista cuente con la capacidad para financiar la ejecución del futuro contrato.

[7] *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente*

Para el caso particular del presente proceso se solicitó un indicador adicional a los contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082, teniendo en cuenta el presupuesto asignado, la forma de pago, el nivel de complejidad del proceso a contratar.

Adicionalmente, la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente indica que existen figuras asociativas como consorcios o uniones temporales como contratos de colaboración[8], en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado.

En los casos en que el observante no puede cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones, se brinda la posibilidad de presentar propuestas conjuntas entre uno o varios asociados para que en conjunto puedan alcanzar las condiciones aquí estipuladas.

Para el cálculo del indicador de capital de trabajo del presente proceso de selección, en el caso de presentarse oferentes plurales por medio de uniones temporales y/o consorcios, la información será a partir de cada integrante del oferente plural así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde (i) representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Por lo anterior **no se acepta** la observación.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Norma Ruiz Huertas-Contratista DAF

[8] *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdfGuía de Asuntos Corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente*